

ACUERDO MUNICIPAL N°. 10

(07 JUL 2023)

“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA O A QUIEN HAGA SUS VECES, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por Artículo 313 numeral 3 y 5 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional, la Ley 152 de 1994, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001, la Ley 1473 de 2011, la Ley 1483 de 2011, por el Decreto Nacional 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; el Decreto 568 de 1996 Reglamentario de las tres disposiciones anteriores, el Acuerdo Municipal 027 de 2017, el Acuerdo Municipal 06 de 2020, el Acuerdo Municipal 015 de 2020, el Acuerdo Municipal 017 de 2021, el Acuerdo Municipal 016 de 2022, y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al alcalde del Municipio de Sabaneta y/o quien haga sus veces hasta el 31 de diciembre de 2023, para efectuar, mediante acto administrativo motivado, las siguientes operaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal que rige para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023:

- a) **Para la creación de artículos presupuestales- Apertura de créditos adicionales.** Para crear los artículos presupuestales que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.
- b) **Para la legalización de ingresos.** Para incluir en el presupuesto los recursos recaudados provenientes de reintegros, rendimientos financieros, celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las donaciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios; así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.
- c) **Para adicionar el superávit y mayores valores.** Para adicionar el superávit o mayores valores que se presenten en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de los recursos del crédito y de las rentas con destinación específica.
- d) **Para adicionar o modificar las partidas presupuestales.** Para efectuar las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias y así, asegurar la correcta ejecución del presupuesto, en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo “*Todos Somos Sabaneta - Sabaneta Ciudad para el Mundo - Sabaneta Ciudad Consciente*”.

e) **Para adicionar e incorporar.** Para efectuar las adiciones e incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias, regalías, recursos de destinación específica, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

f) **Para adicionar los excedentes financieros.** Para adicionar los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, cuando los excedentes destinados por el COMFIS y aprobados por el Consejo de Gobierno superen el 1% del presupuesto vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal, copia de cada uno de los actos administrativos expedidos en cumplimiento de las facultades otorgadas, acompañados de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

PARÁGRAFO: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los registros presupuestales de compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los cinco (05) días del mes de julio del Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión primera en la fecha de veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en la fecha cinco (05) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), en sesión del segundo periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal.


ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente


MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidenta Primera


GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVAREZ
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 7 de Julio del 2023
a despacho del señor Alcalde.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana, 7 de Julio del 2023

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____